FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARIA DE SALUD
FECHA	OCTUBRE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*".

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De la misma manera, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", formuló el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio y aprobado bajo la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector.

De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "**Colombia Potencia Mundial de la Vida**", el Plan Decenal de salud, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, entre otros, formuló el plan estratégico sectorial, que constituye la hoja de ruta que permite al sector salud, encaminar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y valores sectoriales.

Dicho plan estratégico, en desarrollo de las políticas, planes, proyectos, programas sectoriales e intersectoriales, la vigilancia y seguimiento de los actores de salud, la promoción de la innovación y la investigación, el control sanitario y la administración de los recursos, que permiten construir y contar con un sistema nacional de salud preventivo, predictivo y resolutivo de calidad, universal, solidario, equitativo, incluyente, participativo, eficiente, obligatorio y sostenible en el tiempo, garantizando el derecho fundamental de la salud y el cuidado de la vida a todas las personas que habitan el territorio colombiano.
Por consiguiente, tiene como objetivos estratégicos, los siguientes:

1. Estructurar, regular e implementar la prestación de servicios de salud y el sistema integral de calidad en salud.
2. Avanzar en los procesos de laboralización con estabilidad, formalización,

dignificación, formación permanente y protección de la salud en el trabajo.
3. Garantizar acceso oportuno a los medicamentos y tecnología a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Construir un Sistema Único Nacional de Información en Salud.
5. Fortalecer las capacidades institucionales y financieras del sector salud.
6. Recuperar y fortalecer la red pública hospitalaria.
7. Fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema salud en el pago, giro directo y la restitución de los recursos.

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció mediante el Decreto número 780 de 2016, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual consiste en el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país, y está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud.

Que, dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, según lo normado en el Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, artículo 133. Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, en sus numerales 4 y 5 se estableció: 4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos de la secretaria de Salud¨ y¨5. Dirigir la elaboración del plan de comprar y de contratación de la secretaria coordinando los diferentes procesos según las competencias delegadas, al igual que realizar la vigilancia, seguimiento y control de dicha ejecución¨. Adicional a ello, en el artículo 133, numeral 1 del mismo Decreto, indica que una de las **funciones de la Dirección Administrativa y Financiera**, es administrar y manejar los recursos del Fondo Departamental de Salud, en coordinación con la secretaria de Hacienda.

Que mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", artículo 1, se delega a los Secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL ($5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios; la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, considera necesario unir esfuerzos con las instituciones de la red pública departamental: (Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud), de manera tal que no se vean abocados a desmejorar la prestación de los servicios, en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo: "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía"; con una LINEA ESTRATÉGICA denominada "Bien Gobernar" cuyo proyecto es ¨FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE CONFORMAN LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", con el programa 1906 "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud¨. Proyecto: 2024/004250146", contiene la meta: 6/376 Implementar 1 para la sostenibilidad financiera de la ESE de la Red Pública del

Departamento, y actividad: Realizar apoyo financiero a las ESE en concordancia al plan de sostenibilidad de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Que, la falta de recaudo por parte de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, afecta directamente la liquidez de caja - flujo de efectivo, el cual puede ser mayor o menor según el grado de concentración porcentual, pero en todo caso afectan la liquidez de las mismas, lo que en la práctica se traduce en no poder cumplir con los pagos de los compromisos adquiridos con los proveedores de bienes y servicios, de igual forma se requiere apoyar a las Empresas sociales del Estado que no cuentan con el presupuesto suficiente para culminar la vigencia y atender los gastos de funcionamiento y de operación comercial como gastos de personal, adquisición de bienes y servicios. Así las cosas, al suscribirse los convenios, se contaría con los recursos para amparar dichos compromisos presupuestales, lo que les permitirá llevar a cabo de manera efectiva la prestación de los servicios de salud y reducir el déficit caja y/o presupuestal.

Analizadas las condiciones presupuestales de la institución perteneciente a la red pública departamental, la Secretaría de Salud, en representación del Departamento de Cundinamarca, advierte la necesidad de brindar apoyo financiero a las Empresas Sociales del Estado (hospitales, centros y puestos de salud), con el fin de fortalecer su liquidez. Esta medida tendrá un impacto positivo en la adecuada prestación de los servicios, al contar con un mayor presupuesto que permita ampliar el portafolio de atención y garantizar la disponibilidad del talento humano necesario para continuar ofreciendo servicios de calidad a la comunidad.

En tal sentido, el representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca mediante escrito solicitó a la Secretaría de Salud un apoyo financiero para fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud mejorando la calidad de atención.

Relacionándolo así:

"(...) La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Sesquile se encuentra ubicado en el Municipio de Sesquile Cundinamarca, y hace parte de la Red de Salud Sabana Centro, como institución de primer nivel de atención y cuenta como área de influencia en el Municipio de Sesquile y el Municipio de Gachancipa. Cuenta con una sede principal un puesto de salud.

La provincia de Almeidas, la cabecera provincial es el municipio de Chocontá localizada en el nororiente del departamento de Cundinamarca cuenta con una extensión aproximada de 1240 Km2 y la conforman 7 municipios: Chocontá, Machetá, Manta, Sesquilé, Suesca, Tibirita y Villapinzón. Limita por el norte con la provincia de Ubaté, por el sur con la provincia Guavio, por el oriente con el departamento de Boyacá y por el occidente con la provincia Sabana Centro.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé presta servicios de salud a la población del municipio de Sesquilé con área de influencia del para la población del municipio de Gachancipá, Actualmente es una IPS pública, centralizada de orden departamental, de primer nivel de atención, de acuerdo a la caracterización en la red departamental en salud es un prestador de primer nivel de atención con tipológica PP3.

La sede del municipio de Gachancipá – Puesto de Salud – en gran parte oferta los servicios del grupo de consulta externa, con dependencia y demanda potencial para la atención de los grupos de servicios de atención inmediata y apoyo diagnostico complementación terapéutica habilitados en la sede de Sesquilé, donde actualmente son atendidos.

El municipio de Sesquilé cuenta con un total de afiliados de 9.365 habitantes. Respecto a la distribución del total de la población afiliada al SGSSS por régimen su distribución es del

62,95% régimen contributivo, y 35,93% régimen subsidiado predominantemente. Cobertura de aseguramiento del 67,40%.

El municipio de Gachancipá cuenta con un total de afiliados de 10.114 habitantes. Respecto a la distribución del total de la población afiliada al SGSSS por régimen su distribución es del 73,33% régimen contributivo, y 26,18% régimen subsidiado predominantemente. Cobertura de aseguramiento del 48,86%.

La concentración de la población se encuentra predominantemente en el régimen contributivo para los dos municipios de influencia.

JUSTIFICACIÓN

- La ESE Hospital San Antonio de Sesquilé, presento el presupuesto para la vigencia Fiscal 2025, el cual fue viabilizado por la Junta Directiva y aprobado por el CONFISCUN.el cual tenia una cobertura para la vigencia pero el incremento en las ventas , ha impactado en el gasto lo que en este momento lo hace deficitario por lo se determinó que el actual presupuesto aprobado por el Confiscun para la vigencia 2025 resulto insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos de funcionamiento y Operación Comercial que se requieren para el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales con calidad y oportunidad, este aumento en el gasto impacta y con lleva a adquirir más bienes y servicios para poder cumplir con una buena prestación de servicios de salud en las poblaciones de los municipios de Sesquilé y Gachancipá, una de las problemáticas que enfrenta la ese es :

- Recursos insuficientes para la contratación del personal asistencial y administrativo con cobertura total para terminar la vigencia 2025.

- Recursos insuficientes para la compra de insumos y medicamentos para atender en forma oportuna la atención de los pacientes.

OBJETIVO DEL CONVENIO

1. Mantener el equilibrio financiero de la institución, contando con el recurso humano e insumos para la prestación de los servicios de manera oportuna

2. Dar continuidad en la prestación de servicios en la institución de forma oportuna y adecuada y con calidad a las necesidades de la institución

PROPUESTA DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos financieros, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) MCTE, que serán destinados, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2025, de esta manera garantizar el normal funcionamiento de la operación de la E.S.E.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD APOYO FINANCIERO EN:

ADICIONAR PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	Gastos	2.500.000.000
2.1	Funcionamiento	600.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	600.000.000

2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**600.000.000**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**600.000.000**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	600.000.000
2.4	**Gastos de operación comercial**	**1.900.000.000**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**1.900.000.000**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**179.000.000**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	179.000.000
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**1.721.000.000**
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	180.000.000
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	40.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	160.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.341.000.000
	Total	**2.500.000.000**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

ADICIÓN A PRESUPUESTO.

Gastos

Funcionamiento / Adquisición de bienes y servicios / Adquisiciones diferentes de activos / Adquisición de servicios

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Estos recursos son necesarios para la contratación del personal administrativo que presta sus servicios y con lo cual se pretende cubrir hasta el 31 de diciembre de 2025, tal y como se proyecta a continuación:

PERFIL	# DE PERSONAS	VALOR MES	# MESES	VALOR TOTAL
SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA	1	10.200.000	2,5	25.500.000
APOYO A LAS AREA DE PRESUPUESTO	1	3.600.000	2,5	9.000.000
APOYO DEL AREA JURIDICA Y CONTRATACION	1	4.200.000	2,5	10.500.000
PROCESOS TRANSVERSALES DE LAS ÁREAS DE	1	4.200.000	2,5	10.500.000

CONTRATACIÓN, SUBGERENCIA Y JURIDICA				
SERVICIOS EN EL AREA DE PRESUPUESTAL	1	4.800.000	2,5	12.000.000
CONTADOR DE LA E.S.E.	1	5.443.800	2,5	13.609.500
PROFESIONALES EN EL AREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E.	1	6.000.000	2,5	15.000.000
DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL DE LA E.S.E	1	3.360.000	2,5	8.400.000
APOYO A LA GESTION COMO SOPORTE DEL ÁREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E.	1	3.600.000	2,5	9.000.000
PROFESIONALES PARA EL AREA DE TESORERIA DE LA E.S.E.	1	4.320.000	2,5	10.800.000
AREA DE FACTURACION DE LA E.S.E.	1	3.600.000	2,5	9.000.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA GENERAL DE APORTES Y APOYO A TALENTO HUMANO DE LA E.S.E.	1	5.697.000	2,5	14.242.500
APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA DE ARCHIVO DE LA ESE	1	2.760.000	2,5	6.900.000
APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA DE ARCHIVO DE LA ESE	1	2.760.000	2,5	6.900.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACION, DIAGNOSTICO, ANALISIS E IMPLEMENTACION DE COSTOS DE LA ESE	1	3.840.000	2,5	9.600.000
PROFESIONAL EN AUDITORIA MEDICA CONCURRENTE PARA LA E.S.E.	1	5.520.000	2,5	13.800.000
COORDINADORA EN EL AREA DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA ESE	1	3.720.000	2,5	9.300.000
PROFESIONAL EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS PLANEACIÓN, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ	1	7.344.000	2,5	18.360.000
APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE GLOSAS DEVOLUCIONES Y CARTERA DE LA E.S.E.	1	3.000.000	2,5	7.500.000
INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RELACIONADAS CON LA CONSOLIDACIÓN DE REGISTROS ESTADÍSTICOS DE LA E.S.E.	1	7.800.000	2,5	19.500.000
APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACION PARA LA ESE	1	3.000.000	2,5	7.500.000
COORDINACION SEGUIMIENTO A LA GESTION AL AREA DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUSETO DE GACHANCIPA	1	3.000.000	2,5	7.500.000
PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIONES E IMAGEN	1	3.720.000	2,5	9.300.000

CORPORATIVA DE LA E.S.E,				
ADMINISTRADORA AMBIENTAL PARA LA E.S.E.	1	3.960.000	2,5	9.900.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR LA DINAMICA DE GASTOS Y COSTOS A LAS UNIDADES FUNCIONALES, A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DE LA ESE	1	3.120.000	2,5	7.800.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURA PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FLUJO DE EFECTIVO GESTION ESTRATEGICA DE RECAUDO GESTION COMERCIAL Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	1	3.600.000	2,5	9.000.000
APOYO A LA GESTION COMO ASISTENTE DE LA SUBGERENCIA DE LA E.S.E.	1	8.400.000	2,5	21.000.000
APOYO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACEN DE LA ESE	1	4.431.600	2,5	11.079.000
APOYO A LA GESTION COMO ASISTENTE DE LA GERENCIA DE LA E.S.E.	1	3.000.000	2,5	7.500.000
APOYO A LA GESTION PARA RELIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA SUBGERENCIA DE LA E.S.E.	1	3.240.000	2,5	8.100.000
APOYO A LA GESTION PARA RELIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA GERENCIA DE LA E.S.E.	1	3.360.000	2,5	8.400.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST Y PLAN DE EMERGENCIAS	1	3.600.000	2,5	9.000.000
SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MIPG Y FURAG DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	1	3.798.000	2,5	9.495.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y EN GENERAL PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES	1	4.200.000	2,5	10.500.000
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE FACTURACION Y CUENTAS MEDICAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA	1	6.000.000	2,5	15.000.000
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO Y ACTUALIZACION DE LOS ACTIVOS FIJOS	1	7.200.000	2,5	18.000.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	3.120.000	2,5	7.800.000

RECUPERACION DE CARTERA				
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUTOMATIZACIOIN Y DIGITACION DE LOS PROCESOS FINANCIEROS EN LA ESE	1	4.200.000	2,5	10.500.000
APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA E.S.E	1	3.000.000	2,5	7.500.000
ABOGADO EXTERNO DE LA E.S.E.	1	6.600.000	2,5	16.500.000
APOYO AL A GESTION AL AREA DE ADMINISTRATIVA DE LA ESE	1	4.200.000	2,5	10.500.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AREA DE PRESUPUESTO DE LA ESE	1	3.480.000	2,5	8.700.000
APOYO A LA GESTION AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E	1	3.120.000	2,5	7.800.000
APOYO A LA GESTION AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E	1	7.200.000	2,5	18.000.000
APOYO A LA GESTION AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E	1	7.800.000	2,5	19.500.000
APOYO DE GLOSAS	1	3.240.000	2,5	8.100.000
REVISORA FISCAL	1	4.200.000	2,5	10.500.000
ACREDITACION	1	4.200.000	2,5	10.500.000
AUDITOR MEDICO	1	7.344.000	2,5	18.360.000
ESTUDIO TOPOGRAFIA	1	3.360.000	2,5	8.400.000
AOPOYO TALENTO HUMANO	1	3.600.000	2,5	9.000.000
CALIDAD	1	3.600.000	2,5	9.000.000
TOTAL		**240.000.000**		**600.000.000**

Gastos de operación comercial

Gastos de comercialización y producción

Materiales y suministros / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) $179.000.000

Estos recursos se proyectan específicamente para la contratación de material de laboratorio clínico por valor de $105.000.000, materiales como suministro de papelería por valor de $50.000.000 y combustible por valor de $24.000.000 necesarios para atender la demanda de los servicios de salud, en cumplimiento con la contratación con los servicios de salud con las diferentes EPS, para extender la cobertura hasta el mes de diciembre de 2025

Adquisición de servicios

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua $ 180.000.00

Se proyectan estos recursos a fin de realizar el servicio de suministro de alimentación por valor de $ 60.000.000, que se debe brindar a los pacientes que permanecen en el área de hospitalización, siendo una necesidad de la ESE velar por su bienestar durante el tiempo que permanezcan hospitalizados, y el servicios de transporte por valor de $120.000.000 para realizar brigadas de salud con la presente adición quedaran la cobertura hasta el mes de diciembre de 2025.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing $ 40.000.000

Se proyectan estos recursos a fin de realizar el servicio de alquiler de impresoras para el área de consulta externa y hospitalización con la presente adición quedaran la cobertura hasta el mes de diciembre de 2025.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. $160.000.000

Se proyectan estos recursos a fin de realizar el servicio de vigilancia privada para el área de consulta externa y hospitalización, y puesto de salud de Gachancipá con la presente adición quedaran la cobertura hasta el mes de diciembre de 2025.

Servicios para la comunidad, sociales y personales $ 1.341.000.000

Estos recursos son necesarios para la contratación del personal asistencial tecnico y profesional que presta sus servicios y con lo cual se pretende cubrir hasta el 30 de noviembre de 2025, tal y como se proyecta a continuación:

	PERFILES	NUMERO DE CONTRATISTAS	VALOR MENSUAL 1	cobertura POR MES	TOTAL
SESQUILE	REGENTE DE FARMACIA	1,00	5.300.000,00	2,50	13.250.000,00
	AUXILIAR DE FARMACIA	3,00	2.711.627,00	2,50	20.337.202,50
	LIDER ENFERMERIA	2,00	5.731.395,00	2,50	28.656.975,00
	ENFERMERA PROFESIONAL	5,00	5.521.860,00	2,50	69.023.250,00
	ENFERMERA PROFESIONAL PYM	2,00	4.498.837,00	2,50	22.494.185,00
	ENFERMERA SEGURIDAD DE PACIENTE	1,00	3.820.930,00	2,50	9.552.325,00
	AUX REFERENCIA	3,00	2.834.883,00	2,50	21.261.622,50
	TRIPULANTES	6,00	2.834.883,00	2,50	42.523.245,00
	AUX DE ENFERMERIA	13,00	2.834.883,00	2,50	92.133.697,50
	AUX DE ENFERMERIA C.EXT	1,00	3.081.395,00	2,50	7.703.487,50
	TECNICO RX	4,00	2.834.883,00	2,50	28.348.830,00
	AUX LABORATORIO	1,00	2.834.883,00	2,50	7.087.207,50
	BACTERIOLOGA	4,00	4.806.976,00	2,50	48.069.760,00
	HUMANIZACION	1,00	4.067.441,00	2,50	10.168.602,50

	SIAU	1,00	3.300.000,00	2,50	8.250.000,00
	PSICOLOGIA	1,00	4.067.441,00	2,50	10.168.602,50
	APOYO ASISTENCIAL	1,00	4.930.232,00	2,50	12.325.580,00
	NUTRICION	1,00	6.212.093,00	2,50	15.530.232,50
	ODONTOLOGIA	2,00	4.067.441,00	2,50	20.337.205,00
	HIGIENISTA ORAL	1,00	2.958.139,00	2,50	7.395.347,50
	LIDER ODONTOLOGIA	1,00	4.930.232,00	2,50	12.325.580,00
	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	1,00	2.711.627,00	2,50	6.779.067,50
	LIDER TERAPIA FISICA	1,00	4.313.953,00	2,50	10.784.882,50
	TERAPIA FISICA	1,00	3.697.674,00	2,50	9.244.185,00
	CONDUCTORES DE AMBULANCIA	6,00	2.896.511,00	2,50	43.447.665,00
	TERAPIA RESPIRATORIA	1,00	4.313.953,00	2,50	10.784.882,50
	EPIDEMIOLOGIA	1,00	7.641.860,00	2,50	19.104.650,00
	MEDICOS GENERALES URGENCIAS/HX	8,00	7.025.581,00	2,50	140.511.620,00
	COORD FACTURACION	1,00	3.697.674,00	2,50	9.244.185,00
	FACTURADORES	12,00	2.834.883,00	2,50	85.046.490,00
	DOULA	1,00	2.834.883,00	2,50	7.087.207,50
	VACUNADORA EXTRAMURAL	1,00	2.711.627,00	2,50	6.779.067,50
	ENFEMERA RIAS	1,00	3.300.000,00	2,00	6.600.000,00
	FONOAUDIOLOGIA	1,00	7.000.000,00	2,00	14.000.000,00
	MEDICINA INTERNA	1,00	7.000.000,00	2,00	14.000.000,00
	MEDICINA FAMILIAR	1,00	4.500.000,00	1,50	6.750.000,00
	OFTALMOLOGIA	1,00	7.000.000,00	2,00	14.000.000,00
	OPTOMETRIA	1,00	10.000.000,00	1,50	15.000.000,00
	TERAPIA OCUPACIONAL	1,00	2.700.000,00	2,00	5.400.000,00
	LECURA DE RX	1,00	2.500.000,00	2,00	5.000.000,00
	NUTRICION	1,00	5.040.000,00	2,00	10.080.000,00
	PSIQUIATRIA	1,00	3.500.000,00	2,00	7.000.000,00
	PEDIATRIA	1,00	4.000.000,00	2,00	8.000.000,00
	PEDIATRIA	1,00	2.700.000,00	2,00	5.400.000,00
	PEDIATRIA	1,00	4.800.000,00	2,00	9.600.000,00

	GINECOLOGIA	1,00	4.400.000,00	1,50	6.600.000,00
	GINECOLOGIA	1,00	6.531.580,00	2,00	13.063.160,00
	LIDER ASISTENCIAL	1,00	7.650.000,00	2,00	15.300.000,00
	RADIOLOGIA	1,00	47.000.000,00	1,50	70.500.000,00
	MEDICOS GENERALES C EXT	2,00	6.400.000,00	2,50	32.000.000,00
	TOTAL		**264.882.260,00**		**1.114.050.000,00**
SEDE					
GACHANCIPA	**PERFILES**	**NUMERO DE CONTRATISTAS**	**VALOR MENSUAL**	**COBERTURA**	**VALOR TOTAL**
	TRIPULANTES	4,00	2.747.809,00	2,50	27.478.090,00
	AUX DE ENFERMERIA	4,00	2.747.809,00	2,50	27.478.090,00
	TRABAJO SOCIAL	1,00	3.942.509,00	2,50	9.856.272,50
	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	1,00	2.628.339,00	2,50	6.570.847,50
	CONDUCTORES DE AMBULANCIAS	4,00	2.807.544,00	2,50	28.075.440,00
	MEDICOS GENERALES URGENCIAS/HX	4,00	6.809.789,00	2,50	68.097.890,00
	FACTURADORES	3,00	2.881.465,00	2,50	21.610.987,50
	VACUNADORA GACHANC	1,00	3.106.221,00	2,50	7.765.552,50
	MEDICOS GENERALES CONSULTA EXTERNA	1,00	7.646.078,00	2,50	19.115.195,00
	ENFERMERA JEFE PY D	1,00	4.360.654,00	2,50	10.901.635,00
	TOTAL		**39.678.217,00**		**226.950.000,00**

Con este apoyo se financiará gastos de funcionamiento y operación comercial, cumpliendo los siguientes indicadores a 30 de diciembre de 2025

COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCION	SOPORTE DOCUMENTAL	META DE CUMPLIMIENTO A 31 DICIEMBRE	CALIFICACION
PRESUPUESTAL	Incremento de Gasto	(Gasto de funcionamiento + Gasto de operación comercial) de 2024 incrementado en 10%	EJECUCION PRESUPUESTAL SIHO - FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL	<=10%	<= 10% -----> 20 puntos >10% <=15% ----> 10 puntos >15% -----> 5puntos
LIQUIDEZ	Recaudo de Cartera 1 (vigencia actual)	Porcentaje de recuperación de cartera de la vigencia Corriente	CARTERA SIHO -EJECUCION PRESUPUESTAL SIHO	>=60%	>=60% ----> 20 puntos <60% >= 50% ----> 10 puntos <50% ----> 5 puntos
	Recaudo de Cartera Neta excluyendo las entidades en liquidacion (vigencias anteriores)	Porcentaje de recuperación de cartera de la vigencias anteriores No Corriente presupuestada	CARTERA SIHO -EJECUCION PRESUPUESTAL SIHO	>=60%	>=60% ----> 20 puntos <60% >= 50% ----> 10 puntos <50% ----> 5 puntos
GESTIÓN	Facturación de venta de servicios de salud pendiente de radicar en entidades responsables de pago (ERP)	Porcentaje de la facturación de los servicios de salud pendiente de radicar en las entidades responsables de pago sobre las entidades responsables de pago	FACTURACION -SIHO Y CARTERA SIHO	<=12%	<=12% ----> 20 puntos >12% <=20% ----> 10 puntos >20% ----> 5 puntos
GESTIÓN	Glosado inicial sobre la facturacion	Porcentaje de glosas menos el valor de la facturacion sobre la facturacion	FACTURACION -SIHO	<=10%	<= 10% -----> 20 puntos >10% <=15% ----> 10 puntos >15% -----> 5puntos

Los indicadores de desempeño se tomarán como criterio de calificación, el cual medirá las gestiones realizadas por la ESE Hospital San Antonio de Sesquilé para mejorar su gestión administrativa y financiera.

APORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE SESQUILE, aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales de apoyo y asistencial, procesos necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la ESE y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y el talento humano administrativo y asistencial de la ESE, contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el hospital, que satisface las demanda de servicios de salud a la población del área de influencia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, en atención a la normativa en materia de habilitación y acreditación en los servicios de salud exigidos por el sistema de salud. (...)"

Así las cosas, para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, busca entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca; mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos en el marco de la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece el Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Adicional a ello, el artículo 95 de la misma ley, se establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Por lo tanto, con el cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del presente Convenio Interadministrativo, contribuye en primer lugar a continuar prestando sus diferentes servicios de salud, y, en segundo lugar, le permite contribuir a la consecución de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, seguridad y continuidad entre otros, para el mejoramiento de la prestación de los servicios, generando así mayor satisfacción en los usuarios y disminuyendo los riesgos. No es menos importante señalar que el aunar esfuerzos de tipo financiero contribuye en un sin número de beneficios, logrando una efectiva

oportunidad para los usuarios y por consiguiente el correcto funcionamiento y buen desempeño como Empresa Social del Estado, lo que incidirá finalmente en la calidad de atención de la población y porque no, en el fortaleciendo la red pública de los prestadores de servicios de salud.

Ahora bien, es importante señalar que el presente convenio tiene como finalidad determinar acciones que impliquen un significativo mejoramiento institucional, en cuanto recaudo y demás gestiones administrativas y financieras, lo anterior en busca de garantizar su sostenibilidad financiera, toda vez que el aporte del departamento se agota en la presente vigencia y el servicio de salud tiene carácter de permanente.

Por último, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE**, para garantizar la prestación del servicio de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La adquisición de la prestación del servicio antes requerido se encuentra descrito en el Plan de Compras de la Secretaría de Salud y en el Plan de Adquisiciones mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101500	85000000	85100000	85101500	Centros de salud

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Salud para la vigencia 2025, mediante el clasificador de bienes y servicios No.85101500, tal como se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
85101500	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ con el propósito de fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar el proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera (0487)	Octubre	Octubre	66 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	2 500 000 000 COP	2 500 000 000 COP

La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal número **7100071723** del 15 de octubre de 2025, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000)**ítem 1: Valor: $2.500.000.000 COP, rubro: 1197.B/3-7210/2330102005/6/376/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación licores Otros Depart/ Transferencias para empresas sociales del estado, proyecto: 2024/00425046/1906025/S FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FIN. Concepto precontractual No.**7112** del 14 de octubre de 2025, por la suma de **$ 2.500.000.000**; el cual se anexa haciendo parte integral de los presentes estudios previos.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA, COADYUVAR AL PROCESO DE SANEAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

2.2. ALCANCE:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, invertirá el apoyo financiero entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud para fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera.

Estos recursos son esenciales para la operación eficiente y el óptimo desempeño del hospital, contribuyendo a su capacidad de atención y a la prestación de servicios de salud de alta calidad.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Analizada la solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA**, se hace necesario que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, aporte la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000)**, que serán destinados para:

ADICIONAR PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	**Gastos**	**2.500.000.000**
2.1	**Funcionamiento**	**600.000.000**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**600.000.000**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**600.000.000**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**600.000.000**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	600.000.000
2.4	**Gastos de operación comercial**	**1.900.000.000**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**1.900.000.000**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**179.000.000**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	179.000.000
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**1.721.000.000**

2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	180.000.000
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	40.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	160.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.341.000.000
Total		**2.500.000.000**

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

El Plazo de Ejecución del presente Convenio será de **DOS (02) MESES Y CINCO DIAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

2.4.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución es EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, **CUNDINAMARCA** y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud de Cundinamarca, Calle 26 No. 51- 53 Torre Salud Piso 6.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El valor del convenio a suscribir es por **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000),** el cual será desembolsado a la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA,** con cargo a la vigencia fiscal 2025 de la siguiente manera:

- Un primer desembolso por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT/E ($2.375.000.000),** correspondiente al 95% del valor total del convenio.

- Un segundo y último desembolso por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCT/E ($125.000.000),** correspondiente al 5% del valor total del convenio, sujeto al acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro. En todo

caso los desembolsos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor desembolsado a la E.S.E., solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

PARÁGRAFO TERCERO: El último desembolso estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

APORTE DE LA E.S.E

Los aportes de la E.S.E no cuantificados corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la E.S.E se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad mensual.

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los desembolsos, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 161 de 2024, y demás normas que regulan la materia.

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

2.4.5.1. Obligaciones comunes de los convenientes

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.

2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4.5.2.Obligaciones por parte de la ESE

2.4.5.2.1. Generales

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Devolver los excedentes por menores valores utilizados en procesos contractuales realizados.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
9. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la solicitud de recursos.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este convenio, salvo en casos de gastos que requieren financiación adicional por parte de la ESE (Nómina, servicios públicos, impuestos y sentencias y conciliaciones), previa autorización del supervisor.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.4.5.3. Específicas

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Modificar el presupuesto de ingresos y de gastos de la E.S.E. conforme a la asignación de los recursos, en concordancia con la solicitud viabilizada por la secretaría de salud y según lo establecido en la Ordenanza No.0103 de 2023 y demás normas presupuestales vigentes. **(En caso de aplicar).**
4. Presentar copia del acuerdo de junta directiva donde se aprobó la incorporación

de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.

5. Presentar copia de la resolución del CONFISCUN o CONFIS, donde se modifica el presupuesto de ingresos y gastos incorporando los recursos del convenio al presupuesto de la entidad, en los términos establecidos en la Ordenanza No.0103 de 2023 y las normas concordantes. **(En caso de aplicar).**
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio y a la solicitud de recursos del representante legal de la ESE, viabilizada por la secretaría de Salud.
7. Designar un responsable para el seguimiento a la ejecución oportuna del convenio.
8. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo, los cuales deben ser debidamente cargados a la plataforma SECOP II.
9. Reintegrar los rendimientos financieros generados mensualmente, certificados por la entidad bancaria.
10. Reintegrar los recursos no ejecutados, para la expedición de documento de ingreso por parte de la tesorería de la secretaria de Salud.
11. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos en cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser debidamente cargado a la plataforma SECOP II.
12. Adelantar el proceso de gestión de cartera y conciliaciones, estableciendo una estrategia administrativa y jurídica que le permita aumentar el recaudo por venta de servicio, para cual deberá entregar un informe dentro del plazo de ejecución del convenio.
13. Certificar el cumplimiento de los indicadores de desempeño, con el fin de ser calificada su gestión en el año 2025.
14. Acatar todas las circulares, resoluciones y actos administrativos emitidos por la Secretaría de Salud Departamental.
15. El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente.
16. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar la ESE.

2.4.5.4 Obligaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Desembolsar los recursos asignados en el convenio con destinación específica en los términos pactados y en el número de cuenta bancaria de ahorros certificada para tal fin.
6. Pronunciarse sobre los requerimientos que presente la Empresa Social del Estado, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en sus artículos 2 dispone: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", lo que permite la

colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado, "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D - 8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva)

La Ley 489 de 1998, en el artículo 4° establece que *"(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política"*.

El marco legal de esta contratación lo conforma el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que dispone el Principio *de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

La modalidad de contratación del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde a la contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 [1] la cual establece la "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Dentro de la norma citada vale la pena resaltar su artículo 6 el cual enuncia el Principio de Coordinación, así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". La Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El Convenio Interadministrativo tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; y el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines''

Con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en los artículos mencionados, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su parte la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La Corte Constitucional en Sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales", frente a la figura del convenio interadministrativo, señaló:

"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general" (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, consejero de Estado: Hernán Andrade Rincón, en Sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005-00035-01, citando concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señala lo siguiente:

"De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone una de las

formas de la actividad negociar de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados" (...)

Por otro lado, es importante señalar los pronunciamientos que ha emitido el Consejo de Estado en relación a la suscripción de convenios interadministrativos y al trámite en particular que se quiere adelantar actualmente por parte de la entidad, así:

C. de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc. 1881 de 30 de abr. de 2008, C.P. Enrique José Arboleda (LTM 9834395), sobre el fin de los convenios y contratos interadministrativos:

"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios".

C. de Estado, Secc. 3ª, Rad. 17860 de 23 de jun. de 2010, C.P. Mauricio Fajardo Gómez (LTM 9764560), sobre la distinción entre convenio y contrato interadministrativo:

"Los «convenios interadministrativos» cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro «acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial», en los términos del artículo 864 del Código de Comercio.

En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, «convenios interadministrativos», para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos —como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

Así, el principal efecto de los «convenios interadministrativos», al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen

como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(...) Al igual que en cualquier otro tipo de relación jurídica que tiene como fuente la autonomía contractual, la disposición efectiva de los intereses de los contrayentes en los convenios interadministrativos los obliga a cumplir con aquello a lo que se han comprometido, a través del concurso de sus esfuerzos para alcanzar la finalidad común.

(...) Más aún que del efecto vinculante de los negocios jurídicos, en los convenios interadministrativos se habla de una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la Administración.

Por virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, esto es, «se perfecciona» cuando «se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito», y es ejecutable cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996".

Es así que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala a su tenor literal: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" el cual determina: "la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Por otro lado es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual se obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Que la representante legal de la E.S.E, mediante escrito, solicitó a la secretaría de salud apoyo financiero, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera,

(...) Que La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Sesquile se encuentra ubicado en el Municipio de Sesquile Cundinamarca, y hace parte de la Red de Salud Sabana Centro, como institución de primer nivel de atención y cuenta como área de influencia en el Municipio de Sesquile y el Municipio de Gachancipa. Cuenta con una sede principal un puesto de salud.

La provincia de Almeidas, la cabecera provincial es el municipio de Chocontá localizada en el nororiente del departamento de Cundinamarca cuenta con una extensión aproximada de 1240 Km2 y la conforman 7 municipios: Chocontá, Machetá, Manta, Sesquilé, Suesca, Tibirita y Villapinzón. Limita por el norte con la provincia de Ubaté, por el sur con la provincia Guavio, por el oriente con el departamento de Boyacá y por el occidente con la provincia Sabana Centro.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé presta servicios de salud a la población del municipio de Sesquilé con área de influencia del para la población del municipio de Gachancipá, Actualmente es una IPS pública, centralizada de orden departamental, de primer nivel de atención, de acuerdo a la caracterización en la red departamental en salud es un prestador de primer nivel de atención con tipológica PP3.

La sede del municipio de Gachancipá – Puesto de Salud – en gran parte oferta los servicios del grupo de consulta externa, con dependencia y demanda potencial para la atención de los grupos de servicios de atención inmediata y apoyo diagnostico complementación terapéutica habilitados en la sede de Sesquilé, donde actualmente son atendidos.

El municipio de Sesquilé cuenta con un total de afiliados de 9.365 habitantes. Respecto a la distribución del total de la población afiliada al SGSSS por régimen su distribución es del 62,95% régimen contributivo, y 35,93% régimen subsidiado predominantemente. Cobertura de aseguramiento del 67,40%.

El municipio de Gachancipá cuenta con un total de afiliados de 10.114 habitantes. Respecto a la distribución del total de la población afiliada al SGSSS por régimen su distribución es del 73,33% régimen contributivo, y 26,18% régimen subsidiado predominantemente. Cobertura de aseguramiento del 48,86%.

La concentración de la población se encuentra predominantemente en el régimen contributivo para los dos municipios de influencia.

JUSTIFICACIÓN

- La ESE Hospital San Antonio de Sesquilé, presento el presupuesto para la vigencia Fiscal 2025, el cual fue viabilizado por la Junta Directiva y aprobado por el CONFISCUN.el cual tenia una cobertura para la vigencia pero el incremento en las ventas , ha impactado en el gasto lo que en este momento lo hace deficitario por lo se determinó que el actual presupuesto aprobado por el Confiscun para la vigencia 2025 resulto insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos de funcionamiento y Operación Comercial que se requieren para el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales con calidad y oportunidad, este aumento en el gasto impacta y con lleva a adquirir más bienes y servicios para poder cumplir con una buena prestación de servicios de salud en las poblaciones de los municipios de Sesquilé y Gachancipá, una de las problemáticas que enfrenta la ese es :

- Recursos insuficientes para la contratación del personal asistencial y administrativo con cobertura total para terminar la vigencia 2025.

- Recursos insuficientes para la compra de insumos y medicamentos para atender en forma oportuna la atención de los pacientes.

OBJETIVO DEL CONVENIO

5. Mantener el equilibrio financiero de la institución, contando con el recurso humano e insumos para la prestación de los servicios de manera oportuna

6. Dar continuidad en la prestación de servicios en la institución de forma oportuna y adecuada y con calidad a las necesidades de la institución

PROPUESTA DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos financieros, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) MCTE, que serán destinados, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2025, de esta manera garantizar el normal funcionamiento de la operación de la E.S.E.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del convenio interadministrativo es de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000)**, los cuales serán desembolsados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca a la **ESE**, con caro a la vigencia fiscal 2025, discriminados así:

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD APOYO FINANCIERO EN:

ADICIONAR PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	**Gastos**	**2.500.000.000**
2.1	**Funcionamiento**	**600.000.000**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**600.000.000**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**600.000.000**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**600.000.000**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	600.000.000
2.4	**Gastos de operación comercial**	**1.900.000.000**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**1.900.000.000**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**179.000.000**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	179.000.000
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**1.721.000.000**
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	180.000.000
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	40.000.000

2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	160.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.341.000.000
Total		**2.500.000.000**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

ADICIÓN A PRESUPUESTO.

Gastos

Funcionamiento / Adquisición de bienes y servicios / Adquisiciones diferentes de activos / Adquisición de servicios

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Estos recursos son necesarios para la contratación del personal administrativo que presta sus servicios y con lo cual se pretende cubrir hasta el 31 de diciembre de 2025, tal y como se proyecta a continuación:

PERFIL	# DE PERSONAS	VALOR MES	# MESES	VALOR TOTAL
SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA	1	10.200.000	2,5	25.500.000
APOYO A LAS AREA DE PRESUPUESTO	1	3.600.000	2,5	9.000.000
APOYO DEL AREA JURIDICA Y CONTRATACION	1	4.200.000	2,5	10.500.000
PROCESOS TRANSVERSALES DE LAS ÁREAS DE CONTRATACIÓN, SUBGERENCIA Y JURIDICA	1	4.200.000	2,5	10.500.000
SERVICIOS EN EL AREA DE PRESUPUESTAL	1	4.800.000	2,5	12.000.000
CONTADOR DE LA E.S.E.	1	5.443.800	2,5	13.609.500
PROFESIONALES EN EL AREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E.	1	6.000.000	2,5	15.000.000
DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL DE LA E.S.E	1	3.360.000	2,5	8.400.000
APOYO A LA GESTION COMO SOPORTE DEL ÁREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E.	1	3.600.000	2,5	9.000.000
PROFESIONALES PARA EL AREA DE TESORERIA DE LA E.S.E.	1	4.320.000	2,5	10.800.000
AREA DE FACTURACION DE LA E.S.E.	1	3.600.000	2,5	9.000.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA GENERAL DE APORTES Y APOYO A TALENTO HUMANO DE LA E.S.E.	1	5.697.000	2,5	14.242.500
APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA DE ARCHIVO DE LA ESE	1	2.760.000	2,5	6.900.000

APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA DE ARCHIVO DE LA ESE	1	2.760.000	2,5	6.900.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACION, DIAGNOSTICO, ANALISIS E IMPLEMENTACION DE COSTOS DE LA ESE	1	3.840.000	2,5	9.600.000
PROFESIONAL EN AUDITORIA MEDICA CONCURRENTE PARA LA E.S.E.	1	5.520.000	2,5	13.800.000
COORDINADORA EN EL AREA DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA ESE	1	3.720.000	2,5	9.300.000
PROFESIONAL EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS PLANEACIÓN, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ	1	7.344.000	2,5	18.360.000
APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE GLOSAS DEVOLUCIONES Y CARTERA DE LA E.S.E.	1	3.000.000	2,5	7.500.000
INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RELACIONADAS CON LA CONSOLIDACIÓN DE REGISTROS ESTADÍSTICOS DE LA E.S.E.	1	7.800.000	2,5	19.500.000
APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACION PARA LA ESE	1	3.000.000	2,5	7.500.000
COORDINACION SEGUIMIENTO A LA GESTION AL AREA DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUSETO DE GACHANCIPA	1	3.000.000	2,5	7.500.000
PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA DE LA E.S.E,	1	3.720.000	2,5	9.300.000
ADMINISTRADORA AMBIENTAL PARA LA E.S.E.	1	3.960.000	2,5	9.900.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR LA DINAMICA DE GASTOS Y COSTOS A LAS UNIDADES FUNCIONALES, A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DE LA ESE	1	3.120.000	2,5	7.800.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURA PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FLUJO DE EFECTIVO GESTION ESTRATEGICA DE RECAUDO GESTION COMERCIAL Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	1	3.600.000	2,5	9.000.000
APOYO A LA GESTION COMO ASISTENTE DE LA SUBGERENCIA DE LA E.S.E.	1	8.400.000	2,5	21.000.000
APOYO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACEN DE LA ESE	1	4.431.600	2,5	11.079.000
APOYO A LA GESTION COMO ASISTENTE DE LA GERENCIA DE LA E.S.E.	1	3.000.000	2,5	7.500.000

APOYO A LA GESTION PARA RELIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA SUBGERENCIA DE LA E.S.E.	1	3.240.000	2,5	8.100.000
APOYO A LA GESTION PARA RELIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA GERENCIA DE LA E.S.E.	1	3.360.000	2,5	8.400.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST Y PLAN DE EMERGENCIAS	1	3.600.000	2,5	9.000.000
SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MIPG Y FURAG DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	1	3.798.000	2,5	9.495.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y EN GENERAL PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES	1	4.200.000	2,5	10.500.000
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE FACTURACION Y CUENTAS MEDICAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA	1	6.000.000	2,5	15.000.000
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO Y ACTUALIZACION DE LOS ACTIVOS FIJOS	1	7.200.000	2,5	18.000.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACION DE CARTERA	1	3.120.000	2,5	7.800.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUTOMATIZACIOIN Y DIGITACION DE LOS PROCESOS FINANCIEROS EN LA ESE	1	4.200.000	2,5	10.500.000
APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA E.S.E	1	3.000.000	2,5	7.500.000
ABOGADO EXTERNO DE LA E.S.E.	1	6.600.000	2,5	16.500.000
APOYO AL A GESTION AL AREA DE ADMINISTRATIVA DE LA ESE	1	4.200.000	2,5	10.500.000
SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AREA DE PRESUPUESTO DE LA ESE	1	3.480.000	2,5	8.700.000
APOYO A LA GESTION AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E	1	3.120.000	2,5	7.800.000
APOYO A LA GESTION AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E	1	7.200.000	2,5	18.000.000
APOYO A LA GESTION AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E	1	7.800.000	2,5	19.500.000
APOYO DE GLOSAS	1	3.240.000	2,5	8.100.000

REVISORA FISCAL	1	4.200.000	2,5	10.500.000
ACREDITACION	1	4.200.000	2,5	10.500.000
AUDITOR MEDICO	1	7.344.000	2,5	18.360.000
ESTUDIO TOPOGRAFIA	1	3.360.000	2,5	8.400.000
AOPOYO TALENTO HUMANO	1	3.600.000	2,5	9.000.000
CALIDAD	1	3.600.000	2,5	9.000.000
TOTAL		**240.000.000**		**600.000.000**

Gastos de operación comercial

Gastos de comercialización y producción

Materiales y suministros / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) $179.000.000

Estos recursos se proyectan específicamente para la contratación de material de laboratorio clínico por valor de $105.000.000, materiales como suministro de papelería por valor de $50.000.000 y combustible por valor de $24.000.000 necesarios para atender la demanda de los servicios de salud, en cumplimiento con la contratación con los servicios de salud con las diferentes EPS, para extender la cobertura hasta el mes de diciembre de 2025

Adquisición de servicios

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua $ 180.000.000

Se proyectan estos recursos a fin de realizar el servicio de suministro de alimentación por valor de $ 60.000.000, que se debe brindar a los pacientes que permanecen en el área de hospitalización, siendo una necesidad de la ESE velar por su bienestar durante el tiempo que permanezcan hospitalizados, y el servicios de transporte por valor de $120.000.000 para realizar brigadas de salud con la presente adición quedaran la cobertura hasta el mes de diciembre de 2025.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing $ 40.000.000

Se proyectan estos recursos a fin de realizar el servicio de alquiler de impresoras para el área de consulta externa y hospitalización con la presente adición quedaran la cobertura hasta el mes de diciembre de 2025

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. $160.000.000

Se proyectan estos recursos a fin de realizar el servicio de vigilancia privada para el área de consulta externa y hospitalización, y puesto de salud de Gachancipá con la presente adición quedaran la cobertura hasta el mes de diciembre de 2025.

Servicios para la comunidad, sociales y personales $ 1.341.000.000

Estos recursos son necesarios para la contratación del personal asistencial tecnico y profesional que presta sus servicios y con lo cual se pretende cubrir hasta el 30 de noviembre de 2025, tal y como se proyecta a continuación:

	PERFILES	NUMERO DE CONTRATISTAS	VALOR MENSUAL 1	cobertura POR MES	TOTAL
SESQUILE	REGENTE DE FARMACIA	1,00	5.300.000,00	2,50	13.250.000,00
	AUXILIAR DE FARMACIA	3,00	2.711.627,00	2,50	20.337.202,50
	LIDER ENFERMERIA	2,00	5.731.395,00	2,50	28.656.975,00
	ENFERMERA PROFESIONAL	5,00	5.521.860,00	2,50	69.023.250,00
	ENFERMERA PROFESIONAL PYM	2,00	4.498.837,00	2,50	22.494.185,00
	ENFERMERA SEGURIDAD DE PACIENTE	1,00	3.820.930,00	2,50	9.552.325,00
	AUX REFERENCIA	3,00	2.834.883,00	2,50	21.261.622,50
	TRIPULANTES	6,00	2.834.883,00	2,50	42.523.245,00
	AUX DE ENFERMERIA	13,00	2.834.883,00	2,50	92.133.697,50
	AUX DE ENFERMERIA C.EXT	1,00	3.081.395,00	2,50	7.703.487,50
	TECNICO RX	4,00	2.834.883,00	2,50	28.348.830,00
	AUX LABORATORIO	1,00	2.834.883,00	2,50	7.087.207,50
	BACTERIOLOGA	4,00	4.806.976,00	2,50	48.069.760,00
	HUMANIZACION	1,00	4.067.441,00	2,50	10.168.602,50
	SIAU	1,00	3.300.000,00	2,50	8.250.000,00
	PSICOLOGIA	1,00	4.067.441,00	2,50	10.168.602,50
	APOYO ASISTENCIAL	1,00	4.930.232,00	2,50	12.325.580,00
	NUTRICION	1,00	6.212.093,00	2,50	15.530.232,50
	ODONTOLOGIA	2,00	4.067.441,00	2,50	20.337.205,00
	HIGIENISTA ORAL	1,00	2.958.139,00	2,50	7.395.347,50
	LIDER ODONTOLOGIA	1,00	4.930.232,00	2,50	12.325.580,00
	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	1,00	2.711.627,00	2,50	6.779.067,50
	LIDER TERAPIA FISICA	1,00	4.313.953,00	2,50	10.784.882,50
	TERAPIA FISICA	1,00	3.697.674,00	2,50	9.244.185,00

	CONDUCTORES DE AMBULANCIA	6,00	2.896.511,00	2,50	43.447.665,00
	TERAPIA RESPIRATORIA	1,00	4.313.953,00	2,50	10.784.882,50
	EPIDEMIOLOGIA	1,00	7.641.860,00	2,50	19.104.650,00
	MEDICOS GENERALES URGENCIAS/HX	8,00	7.025.581,00	2,50	140.511.620,00
	COORD FACTURACION	1,00	3.697.674,00	2,50	9.244.185,00
	FACTURADORES	12,00	2.834.883,00	2,50	85.046.490,00
	DOULA	1,00	2.834.883,00	2,50	7.087.207,50
	VACUNADORA EXTRAMURAL	1,00	2.711.627,00	2,50	6.779.067,50
	ENFEMERA RIAS	1,00	3.300.000,00	2,00	6.600.000,00
	FONOAUDIOLOGIA	1,00	7.000.000,00	2,00	14.000.000,00
	MEDICINA INTERNA	1,00	7.000.000,00	2,00	14.000.000,00
	MEDICINA FAMILIAR	1,00	4.500.000,00	1,50	6.750.000,00
	OFTALMOLOGIA	1,00	7.000.000,00	2,00	14.000.000,00
	OPTOMETRIA	1,00	10.000.000,00	1,50	15.000.000,00
	TERAPIA OCUPACIONAL	1,00	2.700.000,00	2,00	5.400.000,00
	LECURA DE RX	1,00	2.500.000,00	2,00	5.000.000,00
	NUTRICION	1,00	5.040.000,00	2,00	10.080.000,00
	PSIQUIATRIA	1,00	3.500.000,00	2,00	7.000.000,00
	PEDIATRIA	1,00	4.000.000,00	2,00	8.000.000,00
	PEDIATRIA	1,00	2.700.000,00	2,00	5.400.000,00
	PEDIATRIA	1,00	4.800.000,00	2,00	9.600.000,00
	GINECOLOGIA	1,00	4.400.000,00	1,50	6.600.000,00
	GINECOLOGIA	1,00	6.531.580,00	2,00	13.063.160,00
	LIDER ASISTENCIAL	1,00	7.650.000,00	2,00	15.300.000,00
	RADIOLOGIA	1,00	47.000.000,00	1,50	70.500.000,00
	MEDICOS GENERALES C EXT	2,00	6.400.000,00	2,50	32.000.000,00
	TOTAL		**264.882.260,00**		**1.114.050.000,00**
SEDE					
GACHANCIPA	**PERFILES**	**NUMERO DE CONTRATISTAS**	**VALOR MENSUAL**	**COBERTURA**	**VALOR TOTAL**
	TRIPULANTES	4,00	2.747.809,00	2,50	27.478.090,00

	AUX DE ENFERMERIA	4,00	2.747.809,00	2,50	27.478.090,00
	TRABAJO SOCIAL	1,00	3.942.509,00	2,50	9.856.272,50
	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	1,00	2.628.339,00	2,50	6.570.847,50
	CONDUCTORES DE AMBULANCIAS	4,00	2.807.544,00	2,50	28.075.440,00
	MEDICOS GENERALES URGENCIAS/HX	4,00	6.809.789,00	2,50	68.097.890,00
	FACTURADORES	3,00	2.881.465,00	2,50	21.610.987,50
	VACUNADORA GACHANC	1,00	3.106.221,00	2,50	7.765.552,50
	MEDICOS GENERALES CONSULTA EXTERNA	1,00	7.646.078,00	2,50	19.115.195,00
	ENFERMERA JEFE PY D	1,00	4.360.654,00	2,50	10.901.635,00
	TOTAL		**39.678.217,00**		**226.950.000,00**

Con este apoyo se financiará gastos de funcionamiento y operación comercial, cumpliendo los siguientes indicadores a 30 de diciembre de 2025

APORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE SESQUILE, aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales de apoyo y asistencial, procesos necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la ESE y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y el talento humano administrativo y asistencial de la ESE, contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el hospital, que satisface las demanda de servicios de salud a la población del área de influencia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, en atención a la normativa en materia de habilitación y acreditación en los servicios de salud exigidos por el sistema de salud.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal número **7100071723** del 15 de octubre de 2025, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000)**ítem 1: Valor: $2.500.000.000 COP, rubro: 1197.B/3-7210/2330102005/6/376/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación licores Otros Depart/ Transferencias para empresas sociales del estado, proyecto: 2024/004250146/1906025/S FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FIN. Concepto precontractual No.**7112** del 14 de octubre de 2025, por la suma de **$ 2.500.000.000**; el cual se anexa haciendo parte integral de los presentes estudios previos.

6.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado en los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la

asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo. Por regla general tenemos:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible de ocurrencia.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo o eventos que alteren el orden público.

Respecto a los riesgos previsibles, se tiene en cuenta lo establecido en el documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**

MATRIZ DE RIESGOS: De acuerdo con lo antes señalado, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio a suscribir:

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORIE	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INADECUADA ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y DISEÑO DE LA FURUTA CONTRATACION	SELECCIÓN DE PROPUESTAS QUE NO SATISFAGAN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	2	4	6	ALTA	ENTIDAD	ESTUDIOS ELABORADOS TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ADECUADO ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEL MERCADO	2	3	5	MEDIO	NO	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA Y PROFESIONALES QUE PROYECTAN ESTUDIOS	ANTES DE SUBIR A LA DIRECCION DE CONTRATACION	A TRAVES DE REVISION POR PARTE DE LA DAF Y DE LA DIRECCION DE CONTRATACION	ANTES DE PUBLICAR EN EL SECOP
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN REGISTRO PRESUPUESTAL Y NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	DEMORA EN EL G'RO DE LOS RECURSOS	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE LA ELABORACION DEL CONVENIO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE LA ESE DE DESTINACIÓN DISTINTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA AL CONVENIO	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	ASOCIADO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTIA Y DE LA DESIGNACION DE SUPERVISION SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISION	PERMANENTE

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	SUSPENSIONES Y/O PRORROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DEMORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	3	2	3	BAJO	ENTIDAD	GENERACION OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS	3	2	4	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONVENIO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONVENIO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LA ESE NO ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY	LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	ASOCIADO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE
6	GENERAL	EXTERNO	LIQUIDACIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE REINTEGREN LOS RECURSOS NO EJECUTADOS.	DEMORA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	ASOCIADOIDEN	DEVOLUCION OPORTUNA DE RECURSOS	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN	DESDE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Al realizar el análisis de los riesgos convenidos a la ejecución del presente convenio se encuentran las siguientes situaciones previsibles que afecten el desarrollo normal del convenio por lo que se efectúa análisis para la tipificación y asignación del riesgo así:

TIPIFICACION O DESCRIPCION	ASIGNACION		ESTIMACIÓN	
	Entidad	Convenio	Probabilidad	Impacto
RIESGO OPERACIONAL No pago oportuno del convenido al personal operativo que afecte el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.		X	Baja	Bajo
RIESGO OPERACIONAL Posibilidad de que se presente la extensión del plazo cuando el convenio se realiza en tiempo distinto al inicialmente programado y por el valor inicialmente establecido	X	X	Media	Medio
RIESGO NATURAL Hechos de la naturaleza que puedan tener impacto sobre la ejecución del convenio: inundaciones, temblores, lluvias, sequias.	X	X	Media	Medio
RIESGO SOCIAL O POLÍTICO Alteraciones del orden público (conflictos, huelgas, paros, etc) que al impedir el desarrollo de actividades generen retraso en la ejecución del convenio.	X	X	Baja	Media

7.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del del convenio, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 7100071723
- Oficio de solicitud de la ESE.
- Demás documentos que hacen parte del convenio.

9. RESPONSABLES

DIEGO FERNANDO CHARRY BALLESTEROS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

COMPONENTE JURÍDICO
LIBIA ELVIRA CASTILLO BERNAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RESPONSABLE COMPONENTE FINANCIERO
FLOR MARINA NIETO ALVARADO
CONTRATISTA ESPECIALIZADA